



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, ROPA Y CALZADO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PARAESTATAL TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CANAL 22", REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL, EL LIC. JOSÉ ALEJANDRO VILLASEÑOR VALERIO, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR LA LIC. MARÍA ALEJANDRA AYALA ARROYO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, RESPUESTAS INMEDIATAS ESTRATÉGICAS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL C. HUGO ALBERTO LAZO PÉREZ; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- El presente contrato se adjudica a RESPUESTAS INMEDIATAS ESTRATÉGICAS, S.A. de C.V., con fundamento en los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27 y 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), mediante fallo de fecha 7 de agosto de 2018, derivado del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, con número en CompraNet LA-048MHL001-E405-2018. CANAL 22 cuenta con las requisiciones número 00596, de fecha 6 de julio de 2018 y la número 00652, de fecha 27 de julio de 2018, respectivamente, expedida por la Dirección de Finanzas, mediante las cuales certifica que el importe del contrato será cubierto con recursos de las partidas presupuestales números 27101 y 27201.

DECLARACIONES

I. Declara CANAL 22:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número 54,712, de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F., bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 7 de diciembre de 1990; que por escritura número 77,189, de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, e inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F. bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 3 de enero de 1994, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal,



conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que por escritura número 9,429 de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma a los estatutos sociales; que por escritura número 10,464 de fecha 23 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma total a los estatutos sociales; y que por escritura número 84,550, de fecha 20 de julio de 2012, otorgada ante la fe del notario público 22 del Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, actuando como asociado del Lic. José Ángel Fernández Uría, Titular de la notaría número 217 y en el Protocolo de la notaría número 60, cuyo Titular es el Lic. Francisco de P. Morales Díaz, se hizo constar: a) la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, b) la reforma a la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales derivada del aumento de capital en la parte fija, y c) el aumento de capital en su parte variable de "Televisión Metropolitana" Sociedad Anónima de Capital Variable, que resultan de la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas;

- b) Que tiene por objeto social, entre otros, el operar como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión así como llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; la emisión de señales que pueden ser visuales, auditivas o de cualquier otro tipo a través de ondas electromagnéticas de radio y televisión, la prestación de asesorías y servicios técnicos relacionados con el radio y la televisión y la publicidad comercial, la adquisición, arrendamiento de inmuebles y demás actos necesarios para el establecimiento de estudios de radio y televisión, estudios de producción y edición, y las demás instalaciones necesarias para la transmisión de ondas electromagnéticas de radio y televisión, oficinas y bodegas de la sociedad, la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes, necesarios o que de alguna manera se relacionen con su objeto social;
- c) Que de acuerdo a la escritura pública número 80,361, otorgada en fecha 9 de marzo de 2017, ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Titular de la notaría pública número 233 del Distrito Federal, el Lic. José Alejandro Villaseñor Valerio, en su carácter de Subdirector General de Administración y Finanzas, es su apoderado general y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato y obligar a su representada, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas hasta esta fecha; y,
- d) Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de Atletas número 2, Edificio "Pedro Infante" (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Delegación Coyoacán, C.P. 04220, en la Ciudad de México.



II. Declara EL PROVEEDOR que:

- a) Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, tal y como lo acredita mediante escritura pública número 18,043, de fecha 26 de marzo de 2010, otorgada ante la fe de la Maestra en Derecho Hilda Leticia Paniagua Hernández, titular de la notaría pública número 59 del Estado de México, en el municipio de la Paz, Ciudad de los Reyes Acaquilpan;
- b) Que tiene como objeto social, entre otros, la compra, venta, importación, exportación, distribución, almacenaje, representación, diseño, fabricación, transformación, adquisición, enajenación, alquiler, instalación y comercio general por cuenta propia o de terceros de todo tipo de artículos, productos, objetos, materiales, maquinaria, equipo, implementos, partes, componentes, accesorios, herramientas y demás bienes muebles e inmuebles permitidos por la ley;
- c) Que mediante escritura pública número 18,043, de fecha 26 de marzo de 2010, otorgada ante la fe de la Maestra en Derecho Hilda Leticia Paniagua Hernández, titular de la notaría pública número 59 del Estado de México, en el municipio de la Paz, Ciudad de los Reyes Acaquilpan, se hace constar que el C. Hugo Alberto Lazo Pérez, es su Administrador Único y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas hasta esta fecha;
- d) Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne los conocimientos teóricos, la experiencia suficiente, la infraestructura técnica y los elementos humanos necesarios para desarrollar los servicios establecidos en el presente contrato;
- e) Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número RIE1003267H5;
- f) Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, de conformidad a lo establecido por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en virtud de la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria con número de folio 18NB3336188, de fecha 01 de agosto de 2018;
- g) Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones en materia de seguridad social, de conformidad con la opinión positiva emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de folio 1533162528964205636827, de fecha 01 de agosto de 2018;
- h) Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, fracción XIX de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en virtud de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero



de descuentos, con Número de Oficio CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000290275/2018 de fecha 01 de agosto de 2018;

- i) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- j) Que bajo protesta de decir verdad, declara no tener ninguna situación de conflicto de interés real, potencial o evidente, incluyendo ningún interés financiero, profesional, personal, familiar o de otro tipo en relación con empleados o directivos que se desempeñen como trabajadores activos de CANAL 22;
- k) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que los socios/accionistas que ejercen el control sobre la sociedad, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un Conflicto de Interés;
- l) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar enterado de las obligaciones de transparencia que rigen la relación contractual con CANAL 22, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y,
- m) Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle Luz Saviñón, número 2007, Interior 1, Colonia Narvarte, C.P. 03020, Ciudad de México.

III. Declaran AMBAS PARTES:

ÚNICA. - Que se reconocen la personalidad con la que comparecen, por lo que se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. **OBJETO.** -El presente contrato tiene por objeto la adquisición de uniformes, ropa y calzado de trabajo para el personal de CANAL 22, en lo sucesivo LOS BIENES, por lo que EL PROVEEDOR se obliga a proporcionar a CANAL 22 LOS BIENES bajo las condiciones de entrega, oportunidad, calidad, características y especificaciones que se describen a lo largo del presente contrato, cuyos conceptos específicos, así como las características y especificaciones completas de LOS BIENES se detallan en el ANEXO TÉCNICO, el cual se tiene por reproducido como se insertase a la letra.





EL PROVEEDOR se obliga a entregar LOS BIENES materia de este contrato por sus propios medios, considerando el personal, los materiales y el equipo necesario para la debida entrega de LOS BIENES y bajo su estricta responsabilidad. La contravención a lo convenido en esta cláusula dará lugar a la rescisión administrativa correspondiente.

LOS BIENES se entregarán en el Almacén General de CANAL 22, ubicado en Atletas, número 2, Edificio "Luis Buñuel", Planta Baja, Colonia Country Club; Delegación Coyoacán; Código Postal 04220, Ciudad de México, de lunes a viernes (días hábiles) en un horario de 9:00 a 14:00 horas, a más tardar el 24 de septiembre de 2018, a entera satisfacción de la Dirección de Administración de CANAL 22, de conformidad con las especificaciones indicadas en el ANEXO TÉCNICO.

En el caso de que LOS BIENES presenten fallas de calidad o de cumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas, previo a la reclamación de la garantía, CANAL 22 podrá exigir a EL PROVEEDOR que lleve a cabo las reposiciones que se requieran, sin que las sustituciones impliquen su modificación, lo que EL PROVEEDOR deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto. Dichas reposiciones, deberán ser realizadas por EL PROVEEDOR en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito de CANAL 22.

SEGUNDA. *CONTRAPRESTACION Y LUGAR DE PAGO.* -En el presente contrato CANAL 22 no otorgará anticipo alguno a EL PROVEEDOR.

Como remuneración por LOS BIENES que alude la cláusula PRIMERA de este instrumento, CANAL 22 pagará a EL PROVEEDOR un monto total de \$414,070.12 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETENTA PESOS 12/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, menos las retenciones correspondientes de Ley, con un precio unitario establecido en el ANEXO ECONÓMICO, el cual se tiene por reproducido como se insertase a la letra, dicha cantidad será un precio fijo durante la vigencia del contrato, conforme al artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Esta cantidad será pagada en una sola exhibición, contra entrega de la totalidad de LOS BIENES, a entera satisfacción de la Dirección de Administración de CANAL 22, y después de la presentación y trámite de la factura correspondiente.

CANAL 22 realizará el pago en Moneda Nacional, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva en la Dirección de Administración, previa



entrega y aceptación de LOS BIENES, en los términos del contrato, de conformidad con la aprobación de la Lic. María Alejandra Ayala Arroyo, Directora de Administración, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando la documentación se encuentre correcta.

En caso contrario, CANAL 22 a través de la Lic. María Alejandra Ayala Arroyo, Directora de Administración, en un plazo de 3 (tres) días hábiles notificará a EL PROVEEDOR, y le devolverá la factura con el objeto de que se realice la corrección y reinicie el trámite, de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la LAASSP.

El pago se efectuará de manera electrónica a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que los pagos se realizarán directamente por la Tesorería de la Federación en la cuenta bancaria de EL PROVEEDOR, por lo que éste acepta proporcionar los datos bancarios correspondientes. EL PROVEEDOR también podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de Cadenas Productivas, sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera y la participación de los Intermediarios Financieros existentes en la cadena.

Si CANAL 22 no efectúa el pago correspondiente, a solicitud de EL PROVEEDOR, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL PROVEEDOR.

En caso de que CANAL 22 haya efectuado el pago a EL PROVEEDOR, éste tendrá diez días hábiles para inconformarse sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, el pago se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido EL PROVEEDOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de CANAL 22.





TERCERA. *VIGENCIA.* - La vigencia será a partir del día 14 de agosto y hasta el 30 de septiembre de 2018.

Concluido el término de vigencia del presente instrumento se dará por terminado sin necesidad de aviso de ninguna especie entre **LAS PARTES**.

CUARTA. *GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.* - Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL PROVEEDOR deberá constituir fianza expedida por una Institución Afianzadora mexicana legalmente constituida, por valor igual al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin incluir I.V.A., a favor de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., misma que deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, en la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todo caso, la fianza que se otorgue deberá contener como mínimo las siguientes especificaciones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato, garantizando el cumplimiento total de sus obligaciones;
- b) Que para cancelar la fianza, será un requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporaneo del importe de la póliza de fianza requerida. Por tanto, la Institución Afianzadora acepta lo prescrito en los artículos 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

Las obligaciones derivadas del presente contrato son divisibles, por lo que, en su caso, CANAL 22 hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato por lo no cumplido.

EL PROVEEDOR queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad



competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de CANAL 22.

En caso de que CANAL 22 decida prorrogar el plazo para la entrega de los bienes, EL PROVEEDOR se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los mismos términos señalados y por el periodo prorrogado.

Asimismo, LOS BIENES referidos, deberán estar cubiertos por la póliza de garantía de EL PROVEEDOR, en cuanto a calidad y contra defectos y vicios ocultos a partir de su entrega a CANAL 22; por lo que si posteriormente a la recepción, se detecta algún defecto o diferencia en cuanto a lo descrito en el presente ANEXO TÉCNICO y características contratadas, CANAL 22 solicitará por escrito la sustitución del bien en un plazo no mayor a 72 horas a partir de que se reciba el escrito correspondiente; habiendo transcurrido el plazo concedido se aplicará la pena convencional respectiva.

El incumplimiento en la presentación de las garantías y póliza será causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para CANAL 22, independientemente de que CANAL 22 podrá proceder conforme al Título Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CANAL 22 devolverá la fianza para su cancelación cuando EL PROVEEDOR haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

QUINTA.

ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. - La Lic. María Alejandra Ayala Arroyo, Directora de Administración de CANAL 22, será el servidor público encargado para recibir LOS BIENES, quien será responsable de su aceptación a satisfacción; de su devolución o rechazo; de determinar los incumplimientos en el caso de la entrega de LOS BIENES; de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos; así como de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato. Asimismo, fungirá como enlace entre las partes durante la vigencia del presente instrumento.

La supervisión de la entrega de LOS BIENES, objeto del presente contrato, que realice CANAL 22 no libera a EL PROVEEDOR del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el presente contrato, así como de los defectos o vicios ocultos que aparezcan una vez entregado los mismos.



Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa de LOS BIENES, ni libera a CANAL 22 de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

Corresponde a la Secretaría de la Función Pública realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de los bienes objeto del presente contrato, pudiendo solicitar a CANAL 22 y a EL PROVEEDOR todos los datos e informes relacionados con los bienes de que se trate.

SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Este contrato podrá ser modificado en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por mutuo acuerdo de las partes. En su caso, cualquier modificación deberá formularse por escrito y formará parte integrante de este contrato.

SÉPTIMA. CONCEPTOS INCLUIDOS EN LA CONTRAPRESTACIÓN. - El pago mencionado y efectuado a EL PROVEEDOR cubren la partida de honorarios, salarios o cualquier otro pago del personal que, en su caso, utilice en la entrega de los bienes materia del presente contrato.

OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. - Cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito EL PROVEEDOR no pueda cumplir con sus obligaciones en las fechas convenidas, deberá solicitar por escrito a CANAL 22 la modificación al plazo originalmente estipulado.

Si CANAL 22 determina justificado el caso fortuito o la fuerza mayor, se celebrará entre LAS PARTES un convenio modificadorio al plazo respectivo, sin la aplicación de penas convencionales, y en términos del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, EL PROVEEDOR deberá actualizar las garantías correspondientes.

No se considerará caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de EL PROVEEDOR.

En caso de que no se obtenga la modificación al plazo anteriormente citado, o bien que EL PROVEEDOR la haya obtenido y no cumpla con sus obligaciones, se procederá a la aplicación de la pena convencional estipulada en la cláusula DUODÉCIMA.



NOVENA. *CESIÓN.* - Los derechos y obligaciones derivados de este contrato no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de CANAL 22.

DÉCIMA. *TRANSPARENCIA.* - Toda la información que se genere con motivo de la celebración y cumplimiento del presente contrato, deberá ser tratada por LAS PARTES de conformidad con la normatividad aplicable en las materias de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la de Protección de Datos Personales.

UNDÉCIMA. *PRÓRROGAS.* - Podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en casos fortuitos y de fuerza mayor o para aquellos que estén debidamente justificados.

Se autorizarán prórrogas a EL PROVEEDOR, en los siguientes casos:

- a) Cuando los atrasos en la entrega de los bienes o servicios sean atribuibles a CANAL 22;
- b) Cuando CANAL 22 retrase la formalización del contrato, se otorgará prórroga en un plazo equivalente al rezago en la formalización de los mismos;
- c) Cuando EL PROVEEDOR notifique por escrito y antes de que concluya el plazo establecido, que la entrega se demorará debido a causas de fuerza mayor, fundamentalmente derivadas de acciones de terceros, o por causas fortuitas, debidamente justificadas y por escrito ante la entidad.

Cuando EL PROVEEDOR solicite prórroga en fecha posterior a la comprometida para la entrega, invariablemente se le aplicará la pena convencional establecida en la cláusula DUODÉCIMA del presente contrato, hasta el momento de su solicitud.

EL PROVEEDOR quedará obligado ante CANAL 22 a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente contrato.

DUODÉCIMA. *PENA CONVENCIONAL.* - En estricto apego a lo estipulado en el artículo 53 de la LAASSP, y 95 de su Reglamento, CANAL 22 aplicará a EL PROVEEDOR una pena convencional del 2% (dos por ciento), del valor total de LOS BIENES no entregados, dentro del plazo estipulado, por cada día de atraso, por causas imputables a EL PROVEEDOR, hasta el día





que se realice la debida entrega de los mismos, hasta llegar al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, mediante la emisión de un cheque certificado o de caja a nombre de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Una vez determinado el monto de las penas convencionales, a este se le aplicará el Impuesto al Valor Agregado, con sustento en lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. El importe de las penas convencionales en ningún momento podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Agotado el plazo anterior Canal 22 podrá iniciar lo conducente para rescindir el contrato.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales, por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la LASSSP.

La pena convencional no se aplicará cuando el atraso en el cumplimiento de la obligación sea por caso fortuito o causa de fuerza mayor, o sea por causas no imputables a EL PROVEEDOR.

Una vez agotado el monto límite de aplicación de la pena convencional, CANAL 22, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y hacer efectivas las garantías de cumplimiento.

DÉCIMA
TERCERA.

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - El presente contrato podrá rescindirse por cualquiera de las siguientes causas, sin responsabilidad para CANAL 22, por tratarse de una empresa paraestatal:

- a) Si EL PROVEEDOR es declarado en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;
- b) En términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el incumplimiento de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato;
- c) Si se comprueba que EL PROVEEDOR no tiene la capacidad ni la experiencia para la realización del objeto de este contrato en los términos en que lo declaró; y,
- d) Si EL PROVEEDOR hubiere proporcionado información falsa, o que hayan actuado con dolo o con mala fe, en algún proceso para la adjudicación del contrato, en su



celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad.

En caso de incumplimiento de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones del contrato, CANAL 22 podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de la pena convencional por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula DÉCIMA CUARTA, según sea el caso.

DÉCIMA
CUARTA.

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - CANAL 22 podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando concurra alguna de las causas de rescisión descritas en la cláusula DÉCIMA TERCERA.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente;
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, CANAL 22 contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer EL PROVEEDOR. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato EL PROVEEDOR entregue LOS BIENES, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de CANAL 22 de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional establecida en la cláusula DUODÉCIMA.

Se podrá negar la recepción de LOS BIENES una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de EL PROVEEDOR implique que se extinga para CANAL 22 la necesidad de la contratación de LOS BIENES, por lo que en este supuesto CANAL 22 determinará la rescisión administrativa del contrato, y hará efectiva la garantía de cumplimiento.



DÉCIMA
QUINTA.

TERMINACIÓN ANTICIPADA. - De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, CANAL 22 podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general; o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado; o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

En este supuesto, CANAL 22 procederá a rembolsar, previa solicitud de EL PROVEEDOR, los gastos no recuperables en que éste hubiere incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA
SEXTA.

CONCILIACIÓN. - En caso de desavenencia durante la ejecución del presente instrumento LAS PARTES podrán iniciar el procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo Segundo del Título Sexto, en los artículos 77 al 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pudiendo dar por terminado el contrato cuando existan causas para su rescisión.

En cualquier momento CANAL 22 o EL PROVEEDOR podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a LAS PARTES. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de EL PROVEEDOR traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

DÉCIMA
SÉPTIMA.

LEGISLACIÓN. - LAS PARTES reconocen que el objeto de este contrato se rige por lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como a los Lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia.



DÉCIMA OCTAVA.

INTERPRETACIÓN. -Para lo no convenido en el presente contrato, **LAS PARTES** se someten a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; y de manera supletoria; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles y a la legislación que al efecto resulte aplicable.

DÉCIMA NOVENA.

DISCREPANCIA. - En caso de discrepancia entre el contrato, sus anexos y lo contenido en la solicitud de cotización/convocatoria a la licitación pública/invitación a cuando menos tres personas, prevalecerá lo establecido en ésta última, de conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Federal en la Ciudad de México, y renuncian expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Enteradas **LAS PARTES** del contenido y el alcance legal del presente instrumento, lo formalizan, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de agosto de 2018.

TELEVISIÓN METROPOLITANA,
S.A. DE C.V.

LIC. JOSÉ ALEJANDRO VILLASEÑOR VALERIO
APODERADO GENERAL

LIC. MARÍA ALEJANDRA AYALA ARROYO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

EL PROVEEDOR
RESPUESTAS INMEDIATAS ESTRATÉGICAS, S.A.
DE C.V.

HUGO ALBERTO LAZO PÉREZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

DE LA VALIDACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE DESPRENDE QUE EL PRESENTE CONTRATO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO MARCA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA CONTRATANTE, LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO QUE CELEBRAN LA EMPRESA RESPUESTAS INMEDIATAS ESTRATÉGICAS, S.A. DE C.V. Y LA EMPRESA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22).





RESPUESTAS INMEDIATAS ESTRATEGICAS, S.A. DE C.V.

ANEXO No. 1

ANEXO TÉCNICO

Ciudad de México, de 31 de julio de 2018

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
Atletas No. 2, Edificio "Pedro Infante" PB
Col. Country Club, Delegación Coyoacán
C.P. 04220 la Ciudad de México

UNIFORMES, ROPA Y CALZADO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE CANAL 22

1. ANTECEDENTE

Televisión Metropolitana, es una Sociedad Anónima de Capital Variable (Canal 22), constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con el objeto de operar estaciones y canales de radio y televisión; realizar la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; la difusión de noticias, ideas e imágenes a través de la televisión, incluyendo la publicidad comercial, así como la prestación de asesorías y servicios técnicos relacionados con la radio y la televisión y la publicidad comercial, entre otras. El 24 de septiembre de 1992, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.) resolvió autorizar la participación estatal en el capital social de la empresa, y definió que su operación y funcionamiento se regiría conforme a lo establecido en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado de lo expuesto, y como Entidad que realiza la actividad referida, se encuentra sujeta al cumplimiento del Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión, cuyas disposiciones establecen entre otras cosas, la obligación de las Empresas dedicadas a dichas actividades, de proporcionar a sus trabajadores ropa y uniformes para el desarrollo de su actividades conforme a su área de adscripción o dependiendo de los lugares donde lleven a cabo éstas; por ello Televisión Metropolitana S.A. de C.V. tiene la necesidad de realizar la adquisición de uniformes, ropa y calzado de trabajo para el personal de Canal 22 y así dar cumplimiento a una obligación legal y de igual manera permitir la promoción que sus trabajadores realizan de Canal 22 pero sobre todo que se reconozca su presencia en los lugares donde se desarrollen actividades propias de ésta Televisora, así como dar identidad y sentido de pertenencia a sus trabajadores.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

OBJETO

Adquisición de adquisición de uniformes, ropa y calzado de trabajo para el personal de Canal 22, para el cumplimiento a una obligación legal y de igual manera permitir la promoción que sus trabajadores realizan de Canal 22 pero sobre todo que se reconozca su presencia en los lugares donde se desarrollen actividades propias de esta Televisora, así como dar identidad y sentido de pertenencia a sus trabajadores.

DESCRIPCIÓN

Adquisición de uniformes, ropa y calzado de trabajo para el personal de Canal 22:

Conceptos	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	Chamarras tipo cazadora	49	Pieza
2	Chaleco tipo camarógrafo	96	Pieza
3	Pantalón para caballero	152	Pieza

Calle Luz Saviñón 2007, Col. Narvarte C.P. 03020 lazoh168@gmail.com
D. 55597542 T55365152 C 0445551031117 R.F.C. RIE1003267H5

CONTRATO NÚM.: TM-SGAF-DA-LP-07/8/2018

ANEXO TÉCNICO (6 FOJAS)

Conceptos	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
4	Camisa para caballero	274	Pieza
5	Pantalón para Dama	21	Pieza
6	Blusa	31	Pieza
7	Bata Industrial	41	Pieza
8	Uniforme Industrial (camisa y pantalón de mezclilla):		
8.1	Camisa de mezclilla	36	Pieza
8.2	Pantalón de mezclilla	36	Pieza
9	Traje para dama	9	Paquete
10	Impermeable Tipo Manga	41	Pieza
11	Calzado de trabajo	4	Par

Chamarras tipo cazadora: En azul marino con vivos amarillos y verdes en tela timberland 100% Nylon, cazadora con cierre al frente diente de plástico grueso, lleva cubre cierre con broche de presión, en frente con bolsas laterales en diagonal con fuelle de 4cm. capucha oculta en el cuello con jaretas ajustables en el interior de la chamarras una bolsa oculta del lado izquierdo.

Chaleco tipo camarógrafo: 100% Nylon repelente 100% Poliéster con forro de tela negro; dos piezas, en el frente que se unen con cierre de plástico y un broche metálico a la altura de la cintura, 6 bolsas de parche con fuelle en todo el contorno dos en la parte superior de cada delantero con tapa y broche metálico y llevara una hebilla con tirante corte diagonal; cuatro bolsas, dos en la parte media con cierre de nylon y de doble vivo dos en la parte inferior con cierre de nylon doble vivo, con una tira doble en una de las bolsas inferiores, espalda de una pieza con bolsa oculta con doble vivo y cierre de nylon, en la parte inferior de la espalda el hilo deberá ser al color de la tela con logotipo bordado en la parte superior izquierda visible a 20 cm del hombro, de cuatro centímetros de largo por tres centímetros de ancho en la parte interna cuenta con 2 bolsas inferiores con cierre de plástico, una en cada lado y una bolsa del lado izquierdo en diagonal a la altura del pecho con broche metálico y una tira doble con hebilla en la parte trasera del cuello.

Pantalón para caballero: Color negro confeccionado en 55% poliéster 45% lana con margen de holgura más 5%, 200g/m, con pretina de 3cm de ancho aproximadamente con seis presillas alrededor de la pretina, con cierre reforzado al frente de 17cm recto con dos bolsas laterales rectas, dos bolsas traseras con bordes, ojales y dobladillo sencillo en la bastilla.

Camisa para caballero: Confeccionada en tela Oxford 76% poliéster 24% algodón en color a indicar.

Delantero: de una pieza y uno lleva una bolsa de parche de 14.5 cm de largo por 13.5 cm de ancho con un tablón central de 2cm de ancho con botón y cartera de 5cm de ancho por 14cm de largo con ojal al centro, el ojal debe ser vertical, y las carteras deben ser dobles y llevar entretela fisionable, las bolsas deberán coserse a 2cm arriba del cierre de las sisas y costados. bolsas y carteras con corte diagonal en las puntas inferiores, presentan alrededor doble pespunte y presillas en los extremos superiores en forma diagonal, la aletilla del lado derecho debe llevar un pespunte al filo que envuelva la orilla de la tela y tener un ancho total de 2.5 cm y el izquierdo una aletilla (línea ojalcera) sobrepuesta de 3.5 cm de ancho con doble pespunte en ambos lados. abotona al frente con 7 ojales y 7 botones del número 20 de cuatro orificios incluyendo el del pie del cuello, estos deberán ser colocados en forma equidistante, el ojal del cuello será transversal a los demás.

Espalda: de dos piezas con corte horizontal, la bata será doble pasada en hombro hacia el delantero, forrar los talles con la bata y pespuntear con máquina de doble aguja, tanto en delanteros como en traseros, el talle debe llevar pliegues de holgura laterales de media pulgada de profundidad, dichos pliegues a 8cm de la sisa.





RESPUESTAS INMEDIATAS ESTRATEGICAS, S.A. DE C.V.

Mangas: de una pieza, presentan dos pliegues y aberturas de 13.5cm; con una aletilla terminada en pico de 2.5cm de ancho por 17cm de largo y una contra aletilla de 1cm, puños terminados en redondo de 5.5cm de ancho con doble respunte en todo su contorno, con ojal y dos botones (el segundo botón es para ajuste a 2.5cm del primero), la medida del puño es según la tabla de medidas con el puño cerrado al botón de mayor amplitud.

Sisas: la sisa debe dejarse con la amplitud necesaria de acuerdo con la talla y debe cerrarse con over de 5 hilos y respuntar con máquina de 2 agujas.

Cuello con pie: debe ser doble, el pie de cuello en la parte interior deberá de llevar cinta 70% poliéster 30% algodón con el logotipo de la dependencia (Canal 22) impresa 1 cm de ancho encontraste como tapa costura en todo el contorno se sobre cose con doble respunte, el pie se respuntea al filo, con terminado en redondo en el cruce del cuello.

Costados: cerrar los costados desde la manga hasta el ruedo en una sola operación con máquina engargoladora (codo) de dos agujas, verificar que las costuras coincidan en el cruce de las sisas.

El corte inferior de la camisola es redondeado y el dobladillo deberá ser doble y terminado a 1cm todos los ojales deberán ser de tipo camiseros (rectos), todas las costuras deberán tener 9 puntadas por pulgada, como mínimo todas las medidas mayores a 4cm, tendrán una tolerancia + 5 mm. y las menores una tolerancia de + 3mm.

Pantalón para Dama: Pantalón color negro confeccionado con 55% poliéster 45% lana 5% de tolerancia 200g/m², +/-5% tolerancia, con pretina cruzada de 3cm de ancho aproximadamente, con cierre reforzado al frente de 15 cm recto aproximadamente, con bolsas rectas laterales y bolsas traseras simuladas, dobladillo sencillo en la bastilla.

Blusa: Confeccionada en tela oxford 76% poliéster 24 % algodón en color a indicar.

Delantero: de una pieza y uno lleva una bolsa de parche de 14.5cm de largo por 13.5cm de ancho con un tablón central de 2cm de ancho con botón y cartera de 5cm de ancho por 14cm de largo con ojal al centro, el ojal debe ser vertical, y las carteras deben ser dobles y llevar entreteja fisionable. Las bolsas deberán coserse a 2cm arriba del cierre de las sisas y costados, bolsas y carteras con corte diagonal en las puntas inferiores, presentan alrededor doble respunte y presillas en los extremos superiores en forma diagonal, la aletilla del lado derecho debe llevar un respunte al filo que envuelva la orilla de la tela y tener un ancho total de 2.5cm y el izquierdo una aletilla (línea ojatera) sobrepuesta de 3.5cm de ancho con doble respunte en ambos lados, abotona al frente con 7 ojales y 7 botones del número 20 de cuatro orificios incluyendo el del pie del cuello, estos deberán ser colocados en forma equidistante, el ojal del cuello será transversal a los demás.

Espalda: de dos piezas con corte horizontal. La blusa será doble pasada en hombro hacia el delantero, forrar los talles con la blusa y respuntar con máquina de doble aguja, tanto en delanteros como en traseros, el talle debe llevar pliegues de holgura laterales de media pulgada de profundidad, dichos pliegues a 8cm de la sisa.

Mangas: de una pieza, presentan dos pliegues y aberturas de 13.5cm; con una aletilla terminada en pico de 2.5cm de ancho por 17cm de largo y una contra aletilla de 1cm, puños terminados en redondo de 5.5cm de ancho con doble respunte en todo su contorno, con ojal y dos botones (el segundo botón es para ajuste a 2.5cm del primero). La medida del puño es según la tabla de medidas con el puño cerrado al botón de mayor amplitud.

Sisas: la sisa debe dejarse con la amplitud necesaria de acuerdo con la talla y debe cerrarse con over de 5 hilos y respuntar con máquina de 2 agujas.

Cuello con pie: debe ser doble, el pie de cuello en la parte interior deberá de llevar cinta 70% poliéster 30% algodón con el logotipo de la dependencia (Canal 22) impresa 1 cm de ancho encontraste como tapa costura en todo el contorno se sobre cose con doble respunte, el pie se respuntea al filo, con terminado en redondo en el cruce del cuello.

Costados: cerrar los costados desde la manga hasta el ruedo en una sola operación con máquina engargoladora (codo), de dos agujas, verificar que las costuras coincidan en el cruce de las sisas.

El corte inferior de la camisola es redondeado y el dobladillo deberá ser doble y terminado a 1cm todos los ojales deberán ser de tipo camiseros (rectos), todas las costuras deberán tener 9 puntadas por pulgada, como mínimo, todas las medidas mayores a 4cm, tendrán una tolerancia + 5 mm. y las menores una tolerancia de + 3mm.

Calle Luz Saviñón 2007, Col. Narvarte C.P. 03020 lazoh168@gmail.com
D. 55597542 T55365152 C 0445551031117 R.F.C. RIE1003267H5

Bata Industrial: En color azul rey; confeccionada en tela de gabardina 100% algodón +/-5%; peso 258 g/m2 +/-5%; cuello sport, manga larga con dos botones en cada puño, botonadura al frente, bolsa en el ángulo superior izquierdo, dos bolsas al frente, dos aberturas para pantalón, con cintilla en la parte trasera y abertura al final de la parte trasera, con logotipo de Canal 22 a cinco colores de 4 x 4 cm., según muestra del logo.

Uniforme Industrial (Incluye camisa y pantalón de mezclilla):

Camisa de Mezclilla: Corte recto con faldón. Delantero: derecho con dobladillo de 1" y respunte de 1" con 6 botones de pasta con separación de 3 1/2". lado izquierdo aletilla 1 3/8" con doble respunte a 1/4" y 6 ojales de botella de 5/8", bolsa de parche redonda con doble respunte a 1/4" dobladillo de 2" con terminación en flecha y doble respunte de 1/4". Cuello: pie de cuello con un ojal y un botón. cuello con botón danwn y respunte doble a 1/4". Espalda: con bata, con respunte doble a 1/4", con fuelle de 1 3/8" con doble respunte en costados 1/4". Mangas: larga con abertura y aletilla de 6" 1/2 de largo por 1" de ancho con ojal al centro y terminación en flecha, puños redondos de 2" 1/2 de ancho con respunte doble a 1/4" en contorno y un ojal de 5/8" y dos botones de pasta de ajuste. Costura: con máquina engargoladora en uniones.

Pantalón de Mezclilla: Composición: 100% algodón, color azul índigo. Delantero: Tela de mezclilla 100% algodón, delantero liso, bolsas en forma de semicírculo, forradas con poquetin, con un remache en un extremo de cada bolsa delantera, hilos de costura en color dorado, con bolsillo oculto de 8 cms. de ancho por 8 cms. de profundidad con broche en cada punta, con cierre metálico de 15 cms. pretina con ojalería, cierra con botón metálico, con cinco presillas de 6 por 1 cm. doble costura en entrepierna, trasero con dos bolsas de parche con adorno bordado en el centro y con remate en las puntas de las bolsas traseras. Pretina: se coloca con máquina pretinadora, presenta 5 trabas con doble respunte en hilo color oro y persilladas en sus extremos, cierra por medio de ojal de botella y botón de broche. La prenda deberá llevar: 1.- Etiqueta de instrucciones de lavado en la parte interior del lado izquierdo. Valores que deberá cumplir la tela: Contenido de fibras (NMX-A-084/1-INNTEX-2005): 100 % algodón.

Traje para dama: Consistente en: Saco para Dama: confeccionado en Poli/Lana 55/45, Casimir, con un margen de holgura de + -5%; peso: 200 g/m2 + -5%; forro 100% poliéster; con solapa recta, tres botones al frente y dos bolsas tipo cartera, con pinzas al frente y atrás para delinear busto y cintura y cuatro botones en la terminación de la manga. Chaleco para Dama: confeccionado en Poli/Lana 55/45, Casimir, con un margen de holgura de + -5%; peso: 200 g/m2, + -5%; forro 100% poliéster, frente en forma de "V", con botonadura al frente, bolsa simulada y pinzas al frente y atrás para delinear busto y cintura y con bolsas laterales simuladas. Pantalón para Dama: confeccionado en Poli/Lana 55/45, Casimir, con un margen de holgura de + -5%; peso: 200 g/m2, + -5%; forro 100% poliéster; pretina de 3 cm., cruzada, cierre reforzado al frente de 15 cm., recto, con 2 bolsas laterales rectas y bolsas traseras simuladas y dobladillo sencillo en la bastilla. Blusa recta, manga larga, cuello abierto, botones a color (35% poliéster/65% algodón)

Impermeable Tipo Manga: composición: tela exterior pvc soporte textil 100 % poliéster color azul impermeable tipo manga. Corte tipo manga cierra al frente por medio de un broche de presión de plástico colocado en la aletilla, la cual tiene medidas de 6 cm. de ancho por 11 cms de largo, sus exteriores en tela son de pvc. Capucha: dos piezas unidas en su parte central con ojillos metálicos, con jareta y sujetadores de plástico para su ajuste. Confección: la unión de la capucha y aletillas es con máquina de alta frecuencia, el contorno de la prenda en laterales y parte inferior presenta dobladillo con costura recta. la prenda deberá llevar:

- 1.- etiqueta de instrucciones de lavado en la parte interior del lado izquierdo
- 2.- logotipo del canal 22 fusionado en la parte superior izquierda de la prenda.

Calzado de trabajo: tipo Borceguí, color negro, corte de cuero ganado vacuno, flor entera, puntera de policarbonato, plantilla antimicrobica, preformada, removible y lavable.

El calzado deberá contar con el certificado vigente de conformidad con la norma Oficial Mexicana NOM-113-STPS-2009 para calzado Tipo II y III.

Calle Luz Saviñón 2007, Col. Narvarte C.P. 03020 lazoh168@gmail.com
D. 55597542 T55365152 C 0445551031117 R.F.C. RIE1003267H5



RESPUESTAS INMEDIATAS ESTRATEGICAS, S.A. DE C.V.

3. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega de los bienes descritos en el presente Anexo Técnico se deberá realizar de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 14.00 horas, en el Almacén General de Canal 22, ubicado en el edificio Luis Buñuel, Atletas Núm. 2. Colonia Country Club, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México.

En el caso de que los bienes presenten fallas de calidad o de cumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas, previo a la reclamación de la garantía, Canal 22 podrá exigir a "El proveedor" que lleve a cabo las reposiciones que se requieran, sin que las sustituciones impliquen su modificación, lo que "El proveedor" deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto. Dichas reposiciones, deberán ser realizadas por "EL PROVEEDOR" en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito de Canal 22.

4. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES:

El licitante que resulte ganador, antes de iniciar la producción, a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, deberá coordinarse con el administrador del contrato, a fin de llevar a cabo las siguientes actividades, mismas que pueden ser modificadas por Canal 22:

- 1) Toma de tallas del personal, la cual deberá estar firmada por el personal beneficiario de Canal 22 y el proveedor dentro de los 3 días naturales a partir de la firma del contrato.
- 2) Deberá presentar muestrario de telas para validación de Canal 22, dentro de los 3 días naturales a partir de la firma del contrato.
- 3) Presentar una muestra terminada de cada uno de los bienes descritos en el Anexo Técnico de esta Convocatoria, para Validación de Canal 22, dentro de los 4 días naturales siguientes a la toma de tallas.
- 4) Entrega de bienes a más tardar el 24 de septiembre de 2018

Los bienes deberán entregarse en bolsa de plástico de tal forma que se garanticen condiciones óptimas de los bienes, mismos que deberán ser identificados mediante etiquetas, razón social del licitante, descripción del bien de acuerdo a lo requerido. El medio de transporte y la forma de empaque deberán garantizar a Canal 22, que los bienes no sufran daño o merme su calidad durante las maniobras de carga y descarga en el Almacén, así como almacenaje.

Las responsabilidades, los daños y perjuicios que resultaren por inobservancia o negligencia de su parte, serán a cargo del Licitante.

5. ALCANCE

"El proveedor" deberá considerar en el precio unitario de los bienes la totalidad de los gastos para la entrega de los mismos.

La totalidad de los bienes que se utilicen para el cumplimiento de las obligaciones del contrato serán por cuenta y riesgo de "El proveedor" quedando este como único responsable.

6. ENTREGABLES

Los bienes descritos se entregarán en un periodo de 40 días hábiles a partir de la validación de la Gerencia de Administración de Personal de Canal 22 del muestrario de cada uno de los bienes requeridos.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la vigencia del contrato será a partir de la suscripción del contrato y hasta el 30 de septiembre de 2018.

8. NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y NORMAS MEXICANAS

El licitante deberá presentar por escrito en papel membretado, bajo protesta de decir verdad y firmado, en su caso, por su representante o apoderado legal que los bienes que oferta, cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, según proceda de

Calle Luz Saviñón 2007, Col. Narvarte C.P. 03020 lazoh168@gmail.com
D. 55597542 T55365152 C 0445551031117 R.F.C. RIE1003267H5



RESPUESTAS INMEDIATAS ESTRATEGICAS, S.A. DE C.V.

conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, relacionadas con los bienes materia de la presente Convocatoria y en particular con las siguientes normas:

NOM-004-SCFI-2006. Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.

NOM-113-STPS-2009. Seguridad-Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.

9. FORMA DE PAGO

- Canal 22 realizará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos en una sola exhibición una vez entregada la totalidad de los bienes a entera satisfacción de Canal 22, de conformidad a la propuesta económica presentada por el proveedor adjudicado y recepción de la factura y el entregable correspondiente para el trámite de pago.
- Una vez entregada la factura correspondiente, el pago no podrá exceder los 20 días naturales.
- No se otorgará anticipo alguno.

10. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA O ESPECÍFICA

- a) El licitante deberá proporcionar como parte de su propuesta técnica, su currículo actualizado en el cual permita conocer su actividad profesional relacionado con la adquisición requerida. Asimismo, deberá incluir la relación de sus principales clientes con número telefónico, domicilio y nombre del contacto.
- b) Deberá presentar al menos dos contratos, contratos o facturas satisfactoriamente concluidos de características específicas o condiciones similares a las del objeto que se solicita. En el caso de facturas además de cumplir con todos los requisitos fiscales deberá contener los datos que identifiquen los bienes, la fecha, el monto, el cliente, entre otros.

Asimismo, deberá adjuntar documento que acredite el cumplimiento del contrato, siendo admisibles (garantía de cumplimiento liberada, carta de satisfacción del cliente, o carta de cancelación de la garantía de cumplimiento) este documento deberá contener los datos que permita vincularlo al contrato que se haya exhibido.

- c) El licitante deberá presentar escrito en papel membretado de la empresa que representa mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que los bienes que ofertan será producidos en los Estados Unidos Mexicanos, y además contendrán como mínimo el 65% de contenido nacional de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a las reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional en la contratación.

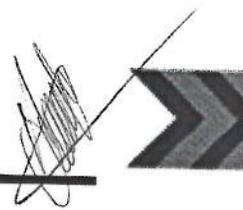
11. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL DOCUMENTO CONTRACTUAL

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, el Gerente de Administración de Personal, será el responsable de administrar el instrumento contractual que se derive de la presente contratación.

12. GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

Los bienes referidos, deberán estar cubiertos por la póliza de garantía de "El proveedor", en cuanto a calidad y contra defectos y vicios ocultos a partir de su entrega a Canal 22; por lo que si posteriormente a la recepción, se detecta algún defecto o diferencia en cuanto a lo descrito en el presente Anexo Técnico y características contratadas, Canal 22 solicitará por escrito la sustitución del bien en un plazo no mayor a 72 horas a partir de que se reciba el escrito correspondiente; habiendo transcurrido el plazo concedido se aplicará la pena convencional respectiva

Calle Luz Saviñón 2007, Col. Narvarte C.P. 03020 lazoh168@gmail.com
D. 55597542 T55365152 C 0445551031117 R.F.C. RIE1003267H5





RESPUESTAS INMEDIATAS ESTRATEGICAS, S.A. DE C.V.

13. GARANTÍA

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente contratación, y de cualquier responsabilidad en los términos señalados del documento contractual, el proveedor de los bienes se obliga a constituir una garantía por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada de las obligaciones derivadas del documento contractual, mediante fianza divisible expedida por compañía autorizada para ello o mediante cheque certificado, a favor de Televisión Metropolitana S.A. de C.V., por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del documento contractual antes del IVA.

La fianza o cheque certificado deberá presentarse en la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Calle Atletas Número 2. Edificio Pedro Infante. Colonia Country Club. Planta Baja CP. 04220. Delegación Coyoacán. Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 9:00 a las 14:00 y de 16:00 a 18:00.

El prestador de servicios queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el documento contractual y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de Canal 22.

14. PENAS CONVENCIONALES

Con base en los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 y 97 de su Reglamento, Canal 22 podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que el prestador de servicios incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

Pena convencional del 2% del valor total de los bienes no entregados, dentro del plazo estipulado, por cada día de atraso, por causas imputables al proveedor hasta el día en que se realice la debida entrega de los mismos, mediante cheque certificado o de caja a nombre de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., las que no excederán del 10% del importe total del contrato, una vez agotado el plazo anterior CANAL 22 podrá iniciar lo conducente para rescindir el contrato. Una vez determinado el monto de la pena convencional, a esta se le aplicará el I.V.A.

15. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Canal 22 podrá en cualquier momento iniciar el procedimiento de rescisión del contrato o contrato derivado de esta licitación cuando los proveedores incurran en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad al procedimiento establecido en el Artículo 54 de la LAASSP.

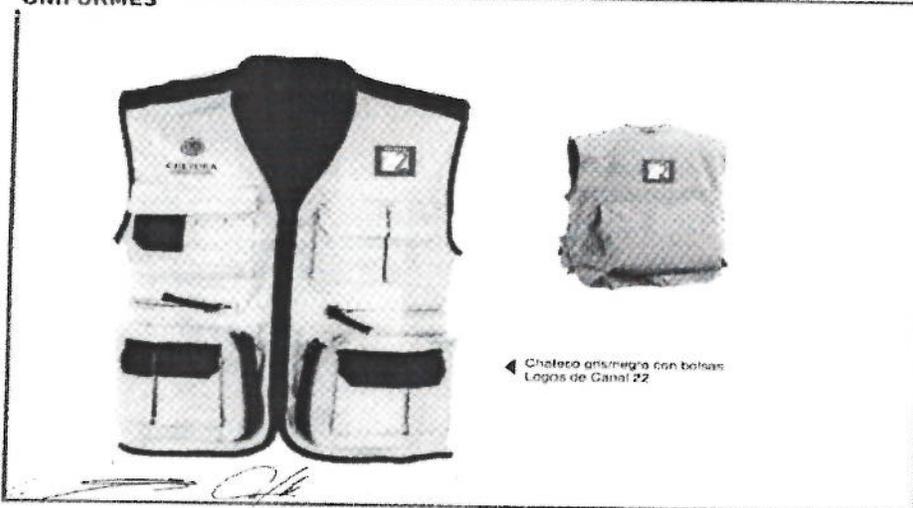
Asimismo se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato o contrato cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis de la citada LAASSP.

También será factor de rescisión del contrato o contrato si el licitante ganador hubiere proporcionado información falsa, o que hayan actuado con dolo o con mala fe, en algún proceso para la adjudicación del contrato o contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad.

Para los casos de rescisión se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato o contrato referida en esta Convocatoria.

Calle Luz Saviñón 2007, Col. Narvarte C.P. 03020 lazoh168@gmail.com
D. 55597542 T55365152 C 0445551031117 R.F.C. RIE1003267H5

UNIFORMES



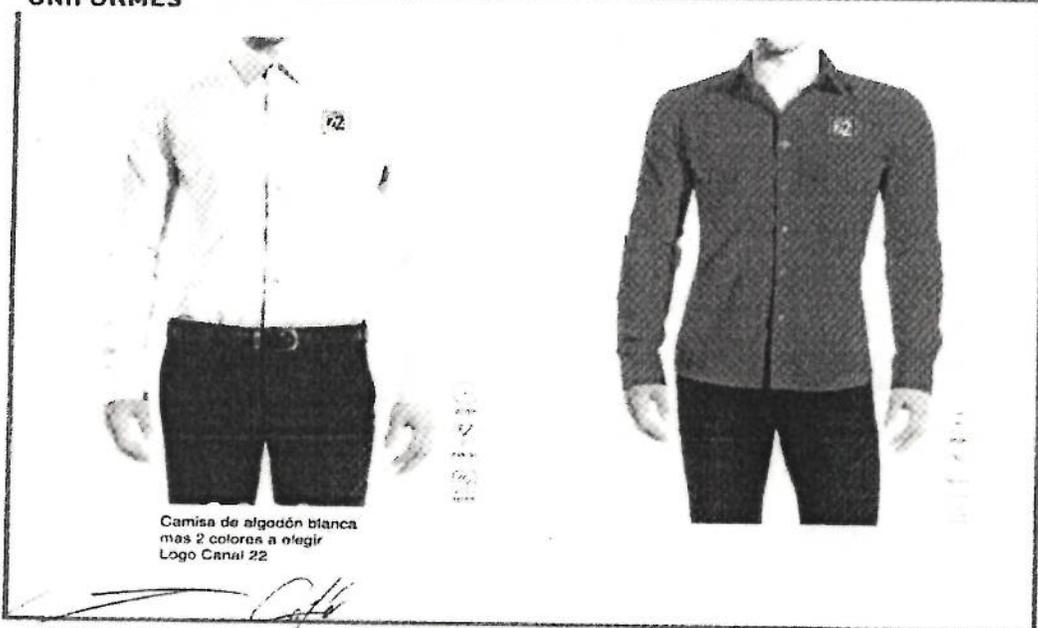
UNIFORMES



Calle Luz Savinon 2007, Col. Narvarte C.P. 03020 lazoh168@gmail.com
D. 55597542 T55365152 C 0445551031117 R.F.C. RIE1003267H5



UNIFORMES



UNIFORMES

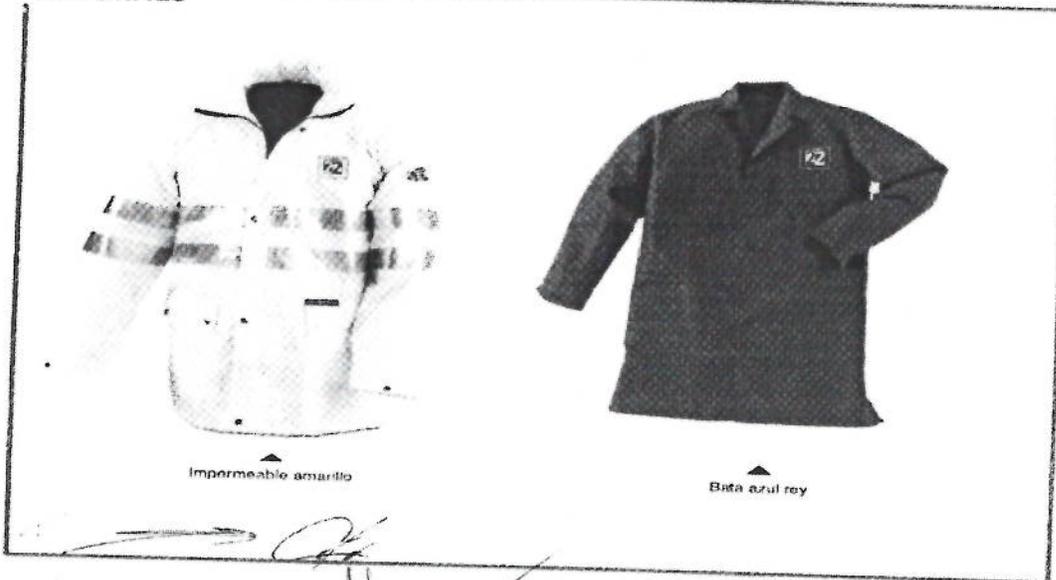


Calle Luz Savignon 2007, Col. Navarte C.P. 03020 lazoh168@gmail.com
D. 55597543 T 55365152 C 0445551031117 R.F.C. RIE1003267H5

UNIFORMES



UNIFORMES

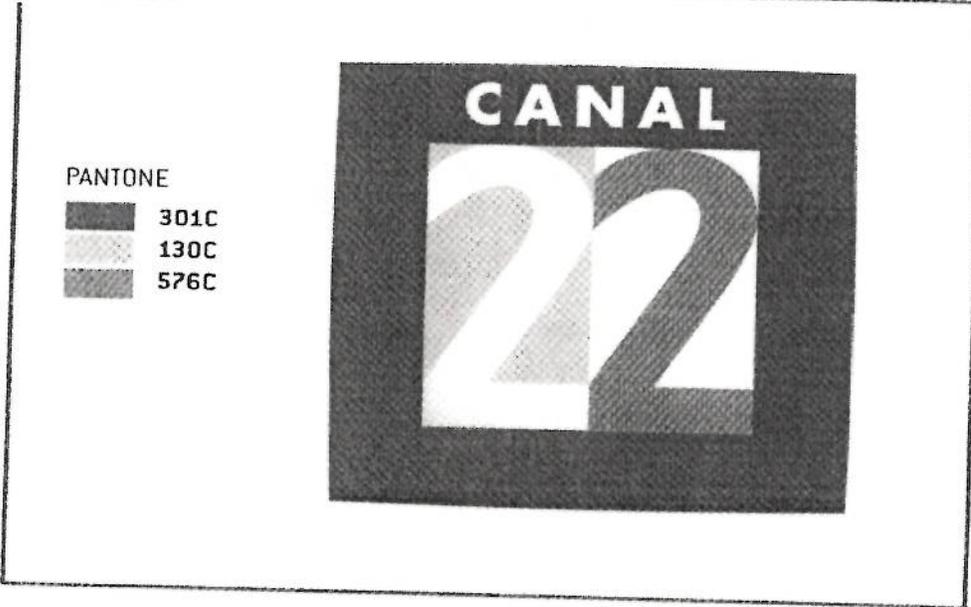


Calle Luz Savinón 2007, Col. Narvarte C.P. 03020 lazoh168@gmail.com
D. 55597542 T55365152 C 0445551031117 R.F.C. RIE1003267H5

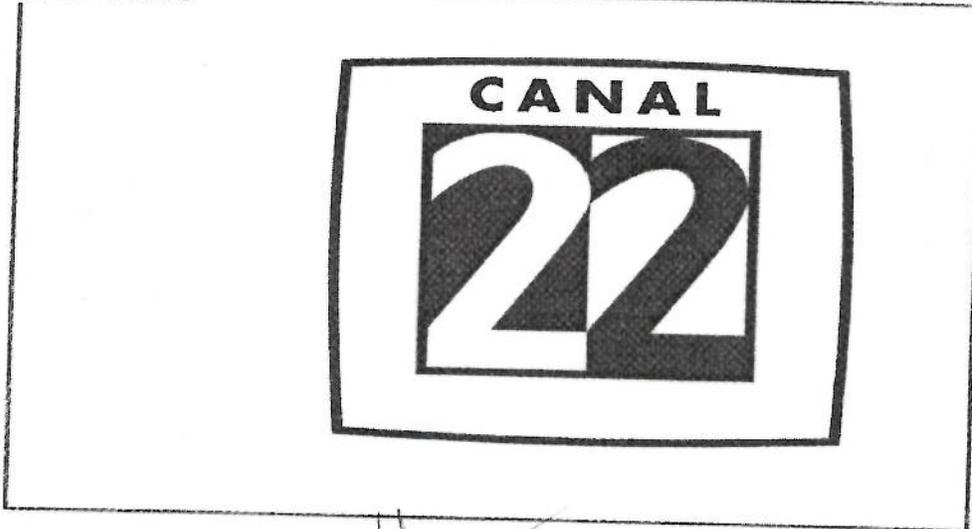


RESPUESTAS INMEDIATAS ESTRATEGICAS, S.A. DE C.V.

LOGO COLOR



LOGO CALADO



Calle Luz Savignon 2007, Col. Narvarte C.P. 03020 lazoh168@gmail.com
D. 55597542 T55365152 C 0445551031117 R.F.C. RIE1003267H5

CONTRATO NÚM.: TM-SGAF-DA-LP-07/8/2018

ANEXO TÉCNICO (6 FOJAS)





RESPUESTAS INMEDIATAS ESTRATEGICAS, S.A. DE C.V.

LOGO CALADO



ATENTAMENTE


Hugo Alberto Lazo Pérez
Representante Legal.

4
Calle Luz Saviñón 2007, Col. Narvarte C.P. 03020 lazoh168@gmail.com
D. 55597542 T55365152 C 0445551031117 R.F.C. RIE1003267H5





RESPUESTAS INMEDIATAS ESTRATEGICAS, S.A. DE C.V.

ANEXO 2
ANEXO ECONÓMICO

Ciudad de México, de 31 de julio de 2018

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
Atletas No. 2, Edificio "Pedro Infante" PB
Col. Country Club, Delegación Coyoacán
C.P. 04220 la Ciudad de México

Conceptos	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Subtotal	I. V. A	Total
1	Chamarras tipo cazadora	49	Pieza	\$ 585.00	\$ 28,665.00	\$ 4,586.40	\$ 33,251.40
2	Chaleco tipo camarógrafo	96	Pieza	\$ 546.00	\$ 52,416.00	\$ 8,386.56	\$ 60,802.56
3	Pantalón para caballero	152	Pieza	\$ 663.00	\$ 100,776.00	\$ 16,124.16	\$ 116,900.16
4	Camisa para caballero	274	Pieza	\$ 307.00	\$ 84,118.00	\$ 13,458.88	\$ 97,576.88
5	Pantalón para Dama	21	Pieza	\$ 637.00	\$ 13,377.00	\$ 2,140.32	\$ 15,517.32
6	Blusa	31	Pieza	\$ 307.00	\$ 9,517.00	\$ 1,522.72	\$ 11,039.72
7	Bata Industrial	41	Pieza	\$ 353.00	\$ 14,473.00	\$ 2,315.68	\$ 16,788.68
8	Uniforme Industrial (camisa y pantalón de mezclilla):						
8.1	Camisa de mezclilla	36	Pieza	\$ 240.00	\$ 8,640.00	\$ 1,382.40	\$ 10,022.40
8.2	Pantalón de mezclilla	36	Pieza	\$ 360.00	\$ 12,960.00	\$ 2,073.60	\$ 15,033.60
9	Traje para dama	9	Paquete	\$ 2,132.00	\$ 19,188.00	\$ 3,070.08	\$ 22,258.08
10	Impermeable Tipo Manga	41	Pieza	\$ 247.00	\$ 10,127.00	\$ 1,620.32	\$ 11,747.32
11	Calzado de trabajo	4	Par	\$ 675.00	\$ 2,700.00	\$ 432.00	\$ 3,132.00
Totales					\$ 356,957.00	\$ 57,113.12	\$ 414,070.12

(Cuatrocientos catorce mil setenta pesos 12/100 M.N)

La oferta de mi propuesta tiene una vigencia de 60 días naturales contando a partir de la apertura de la propuesta. Los precios ofertados serán fijos hasta la entrega total de cumplimiento del contrato.

Cotización en Moneda Nacional

ATENCIÓN

Hugo Alberto Lazo Pérez
Representante Legal

Calle Luz Saviñón 2007, Col. Narvarte C.P. 03020 lazoh168@gmail.com
D. 55597542 T55365152 C 0445551031117 R.F.C. RIE1003267H5



